



## INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

### CIRCULAR N° E 21/2010

**ASUNTO:** Convenio de colaboración con el ICAC para el desarrollo del programa de control de calidad de 2010.

**EXTENSIÓN:** Miembros ejercientes del Instituto.

**FECHA:** 28 de julio de 2010.

Con fecha 22 de julio de 2010 se ha firmado un nuevo convenio de colaboración entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y cada una de las corporaciones representativas de los auditores para la realización de controles de calidad de auditoría durante el año 2010.

Resumimos a continuación las características principales de este convenio:

- Inicio de un nuevo ciclo de control de calidad, con el objetivo de verificar el sistema de control de calidad interno de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría, así como revisar los procedimientos documentados en los archivos de auditoría, con la finalidad de comprobar la eficiencia de dicho sistema de control.<sup>1</sup>
- Los controles de calidad deberán realizarse al menos cada seis años.
- El plazo máximo de una revisión de control de calidad es de dos meses y medio, a contar desde la fecha de envío de la carta de comunicación de inicio de la revisión. El equipo de trabajo, que podrá estar formado por uno o varios revisores, será designado por la corporación, y debe contar con el beneplácito previo del ICAC. Su composición no podrá ser modificada durante el transcurso de los trabajos sin autorización expresa del ICAC.
- El período de revisión comprenderá desde la fecha de firma del convenio hasta el 30 de noviembre, ya que en los primeros días de diciembre el Convenio debe estar completamente finalizado.
- Los controles se realizarán bajo la dirección y supervisión del ICAC. Además, los funcionarios del ICAC podrán estar presentes en el desarrollo de las revisiones o en partes de éstas.
- Al inicio de las actuaciones con el auditor, se preparará una diligencia en que conste la documentación aportada al equipo de revisión en relación con los siguientes aspectos:

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el art. 22 de la ley 19/1988, de auditoría de cuentas, modificada por la ley 12/2010, de 30 de junio.



- a) Manuales y procedimientos y cualesquiera otros documentos relacionados con el control de calidad interno del auditor. Una copia íntegra de esta documentación deberá ser entregada al ICAC en formato PDF.
  - b) Identificación de los papeles de trabajo correspondientes a las áreas o aspectos revisados en los distintos trabajos objeto del control de calidad. Esta documentación deberá estar numerada y visada.
  - c) Manifestación del auditor sobre el volumen de facturación del último ejercicio cerrado, desglosado por áreas de actividad y/o tipo de servicio prestado (servicios de auditoría, servicios relacionados con la auditoría u otros servicios).
- El control de calidad se llevará a cabo mediante cuestionarios que serán consensuados con el ICAC y aplicados en todos aquellos aspectos que procedan de acuerdo con el alcance previsto para este Convenio. Adicionalmente, dado que en un futuro próximo se va a adoptar en España la normativa internacional de control de calidad, los cuestionarios recogerán también los requerimientos que se considera que no están expresamente recogidos aún en la normativa vigente, de modo que, si no están implantados por el auditor o sociedad de auditoría, se pueda recomendar su incorporación a los procedimientos de control de calidad establecidos.
  - El informe con las conclusiones obtenidas por el equipo de revisión se comunicarán por escrito al auditor, y se adjuntará una “Propuesta de Plan de Requerimiento de Mejora”. Los auditores o sociedades de auditoría podrán formular observaciones por escrito a los puntos contenidos en dichos documentos en el plazo de diez días naturales siguientes a su recepción o comunicación.
  - Los controles de calidad serán calificados por el equipo de revisión, en función de la importancia de los aspectos que se pongan de manifiesto en el Informe de Control de Calidad y considerando, en su caso, las observaciones del auditor y la valoración de las mismas realizada por el equipo de revisión, conforme a la siguiente clasificación:
    - Calificación A1: El sistema de control de calidad interno establecido por el auditor es razonable y se ha aplicado adecuadamente en los trabajos revisados, sin que se hayan detectado deficiencias relevantes en los distintos aspectos previstos en el alcance del Convenio.
    - Calificación A2: El sistema de control de calidad interno establecido por el auditor es razonable y se ha aplicado adecuadamente en los trabajos revisados, sin que se hayan detectado deficiencias relevantes en los distintos aspectos previstos en el alcance del Convenio, relativos a la Norma Técnica sobre Control de Calidad (1993). No obstante, se han observado deficiencias relevantes en relación con lo dispuesto en las normas internacionales de control de calidad.
    - Calificación B: Se han apreciado deficiencias relevantes en el sistema de control de calidad interno establecido por el auditor, en la aplicación de los procedimientos previstos en el mismo con relación a los trabajos de auditoría revisados y/o en los distintos aspectos previstos en el alcance del Convenio, con respecto a la Norma Técnica sobre Control de Calidad (1993) y, en su caso, a las normas internacionales de control de calidad.



- Calificación C: Se constate la existencia de hechos o circunstancias que afecten a la independencia del auditor o sociedad de auditoría o carezca de los elementos necesarios para salvaguardar la independencia o que imposibiliten la realización de los objetivos del control de calidad por ausencia o falta sustancial de documentación evidenciadora de los sistemas de control de calidad en las áreas o aspectos revisados de los trabajos de auditoría seleccionados, previstos en la Norma Técnica sobre Control de Calidad (1993).

La calificación definitiva será comunicada a los auditores por el ICAC.

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigirlos a los servicios de coordinación de control de calidad de la Corporación (Elena Cervera, [ecervera@icjce.es](mailto:ecervera@icjce.es), teléfono 918335682)

Ángel López  
Departamento Técnico y de Control de Calidad